

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS DE FAMILIA

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

COORDINACIÓN Y ELABORACIÓN:



María José Catalán Frías. Psicóloga Forense del IMLCF - Murcia
Juana María Biezma López. Psicóloga Forense del IMLCF - Pamplona
Lourdes de Benito de Lucas. Psicóloga Forense del IMLCF - Guadalajara
Raquel Domínguez Segura. Psicóloga Forense. Equipo de Asesoramiento Técnico en el Ámbito de Familia (EATAF) –Barcelona

ASOCIACIÓN DE PSICOLOGÍA FORENSE DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

MARZO 2024

REVISORES EXTERNOS DE LA GUÍA:

Xavier Abel Lluch. Magistrado del Juzgado núm. 14 (familia) de Barcelona
Vicente Ibáñez Valverde. Psicólogo Forense
Marta Ramírez González. Psicóloga Forense
Pablo Santamaría Fernández. Director del Dpto. I+D+I TEA Ediciones

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE EN LOS PROCESOS CONTENCIOSOS DE FAMILIA

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

COORDINACIÓN Y ELABORACIÓN:



María José Catalán Frías. Psicóloga Forense del IMLCF - Murcia
Juana María Biezma López. Psicóloga Forense del IMLCF - Pamplona
Lourdes de Benito de Lucas. Psicóloga Forense del IMLCF - Guadalajara
Raquel Domínguez Segura. Psicóloga Forense. Equipo de Asesoramiento Técnico en el Ámbito de Familia (EATAF) –Barcelona

ASOCIACIÓN DE PSICOLOGÍA FORENSE DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

MARZO 2024

ISBN: 978-84-09-60361-9

REVISORES EXTERNOS DE LA GUÍA:

Xavier Abel Lluch. Magistrado del Juzgado núm. 14 (familia) de Barcelona
Vicente Ibáñez Valverde. Psicólogo Forense
Marta Ramírez González. Psicóloga Forense
Pablo Santamaría Fernández. Director del Dpto. I+D+I TEA Ediciones

INDICE

I. FINALIDAD DE LA GUÍA	4
II. PRINCIPIOS QUE GUÍAN LA INTERVENCIÓN DEL PSICÓLOGO/A EN LOS PROCESOS DE FAMILIA.....	6
III. PRINCIPIOS ÉTICOS.....	9
IV. PROPUESTA ÉTICA DE LA APF	11
V. OBJETO DE LA EVALUACIÓN. ÁREAS A EVALUAR.....	16
VI. METODOLOGÍA. PROCESO DE RECOGIDA DE DATOS.....	29
VII. VALORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS	43
VIII. EL INFORME.....	44
IX. RATIFICACIÓN Y ACLARACIONES	53
X. ALGUNOS FACTORES QUE INTERFIEREN EN EL PROCESO DE NORMALIZACIÓN DE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FAMILIAR.	55
XI. SUPUESTOS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD.....	63
XII. CONSIDERACIONES SOBRE LAS LIMITACIONES DE NUESTRO TRABAJO	74
XIII. BIBLIOGRAFÍA.	75
XIV. ANEXO 1. MODELO DE INFORME	78

I. FINALIDAD DE LA GUÍA

Dentro de los procesos judiciales de Familia, el informe psicológico viene siendo una parte importante y habitualmente utilizada por los jueces como prueba, acudiendo a los criterios técnicos para decidir sobre cuestiones propiamente legales como regímenes de custodia y visitas de los hijos con sus progenitores y que desde nuestro ámbito como psicólogos forenses se centra en analizar qué alternativa es la más adecuada para los niños, niñas y adolescentes (en adelante, NNA) dentro de la organización familiar post ruptura.

La finalidad de la presente Guía se centra en aportar criterios técnicos especializados a los psicólogos que realizan peritajes de familia en el ámbito de la Justicia. Principalmente pretende ser una herramienta técnica y un método unificado para los profesionales de la Administración de Justicia, pudiendo ser usada también por todos aquellos profesionales de la Psicología que trabajen en la práctica privada y realicen informes en casos de ruptura de pareja.

Asimismo, pretende ser referente para los operadores jurídicos (jueces, fiscales, abogados) interesados en la buena práctica del peritaje psicológico.

El concepto de Buenas Prácticas, ya descrito en otras Guías de la APF, surge de la premisa de optimizar los recursos desde la práctica más eficaz posible, a la luz de los hallazgos científicos y la experiencia profesional, aunando por tanto teoría y práctica, sumándose a ello la buena valoración por parte de los usuarios.

Se sobreentiende, recogido en la presente Guía, el lenguaje no sexista, aunque a lo largo del texto no se explicita en todo momento, en aras de una mayor agilidad en la lectura.

II. PRINCIPIOS QUE GUÍAN LA INTERVENCIÓN DEL PSICÓLOGO/A EN LOS PROCESOS DE FAMILIA

En primer lugar, nuestra intervención debe de estar enmarcada dentro de los Tratados Internacionales como la Declaración de los Derechos del Niño (1959), Convención de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño (1989), Resolución sobre Carta de los Derechos del Niño del Parlamento Europeo (1992), Convención Europea sobre el Ejercicio de los Derechos del Niño (1996); y Convenios de la Haya de 1980 sobre sustracción de menores y de 1996 sobre responsabilidad parental.

El psicólogo/a debe conocer el marco legal en el que se enmarca su intervención, la regulación en el Código Civil y en la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo lo que concierne al dictamen de peritos, así como la regulación que se recoge en el CC en el ámbito de familia, y las leyes autonómicas en todo lo dispuesto sobre las relaciones familiares.

La intervención del psicólogo/a forense se encuentra enmarcada por la pregunta judicial que va a guiar la intervención, siendo el principio que rige toda su actuación el *interés superior del menor*.

Las variables psicológicas sobre las que se formulan las preguntas de las periciales están relacionadas con la capacidad, competencia o habilidades parentales, las necesidades afectivas y psicológicas de los NNA, las dinámicas y funcionamiento familiar, los vínculos afectivos entre los diferentes miembros de la familia, así como

eventuales indicadores disfuncionales y/o psicopatológicos que pudieran afectar y/o comprometer el adecuado desempeño de las funciones parentales. Para contestar estas preguntas el psicólogo forense cuenta con los conocimientos adquiridos durante su formación básica en psicología evolutiva, evaluación, diagnóstico, psicopatología, así como en su formación específica en el ámbito forense, en el cual es necesario poner en relación todas las variables a nivel individual y grupal con el ejercicio de la parentalidad y coparentalidad y su impacto en el bienestar y adaptación de los hijos e hijas a lo largo de los procesos de cambio que experimenta la familia tras la ruptura.

Es fundamental diferenciar la evaluación psicológica forense de la evaluación clínica: la primera va destinada a aportar datos al juez o tribunal para la toma de decisiones sobre la familia a valorar, mientras que la evaluación clínica pretende conocer las variables sobre las que se ha de intervenir en la planificación de un tratamiento. En la evaluación forense el contexto es pericial mientras que en la evaluación clínica el contexto es de intervención o asistencial. Ambos roles no pueden ser desempeñados por el mismo profesional en el seno de la misma unidad familiar.

Cualquier pericial realizada por un psicólogo, seguirá tres principios fundamentales: objetividad, imparcialidad y rigor científico (COPM, 2009), debiéndoles ser exigidos estos principios a cualquier informe pericial que se realice.

De manera particular, como posteriormente se irá desarrollando, en el área de la evaluación psicológica en el ámbito de familia, la intervención va a comenzar por el vaciado de autos, siendo la herramienta fundamental para obtener información las entrevistas que se realizan a los miembros de la familia, que se complementarán, según las necesidades de cada caso, con la administración de pruebas psicológicas, la observación de interacciones, la recogida de información de otros profesionales, etc., siendo necesaria una aproximación multi-fuente multi-método para la obtención de datos (APA, 2010).

Además, teniendo en cuenta la metodología propia del ámbito psicológico forense (Raskin y Esplin, 1991; Offe, 2000; Blanco González, 2016), éste debe establecer diferentes hipótesis en relación al objeto de evaluación, de forma que el perito no limite su intervención en una única dirección (sesgo del evaluador, efecto Pigmalión...) sino que contemple y se plantee opciones diferentes e incluso contrarias en el desarrollo de su pericia.

Especial atención prestará a las dinámicas que se producen como consecuencia del conflicto familiar tras ruptura, conociendo las diferentes estrategias que pueden estar utilizando tanto los adultos como los hijos e hijas, entre las que nos podemos encontrar la simulación, la disimulación, la minimización o magnificación, la manipulación, las resistencias, etc.

III. PRINCIPIOS ÉTICOS

La elaboración de informes es una de las labores básicas para el profesional de la psicología. En el ámbito forense, el informe es elemento clave de comunicación, debiéndose tener claras las importantes consecuencias que pueden tener para las personas los resultados de las evaluaciones plasmadas en los informes. Los casos son lo suficientemente delicados como para que el psicólogo sea consciente de la trascendencia que pueden tener las afirmaciones que realiza relativas a la personalidad o características cognitivas de las personas implicadas. Las descripciones, diagnósticos, predicciones, etc. que se viertan sobre un sujeto deberán ser siempre relativas, especificando un nivel de probabilidad. Por ello, conviene resaltar la importancia de aplicar el máximo cuidado en su redacción y presentación, tanto desde el punto de vista de la calidad intrínseca del informe como de las implicaciones éticas que suscita.

En la *“Guía de Buenas Prácticas para elaboración de informes psicológicos periciales sobre custodia y régimen de visitas de menores”*, elaborada por el COP Madrid (2010), se detallan los artículos del Código Deontológico de especial relevancia para los psicólogos y psicólogas que realizamos este tipo de informes.

Como elementos clave que deben de tenerse en cuenta se encontraría la especial atención que se debe prestar a la redacción de los informes (art.12 y 48 del Código Deontológico, COP 2014), debiendo dejar claros el alcance y limitaciones del informe, así como el grado de certidumbre relativo a su contenido. También se

debe prestar atención a la formación continua a fin de incorporar nuevas técnicas, teorías, resultados de las investigaciones aplicadas al ámbito de familia y utilizar procedimientos suficientemente contrastados en nuestras evaluaciones basadas en la evidencia científica (art. 17 y 18).

Diversas entidades han señalado cuáles son los principios éticos fundamentales que debe de guiar la actuación del Psicólogo Forense a la hora de realizar un informe pericial.

En esta línea de ética en el trabajo profesional en el campo forense el COP (2007) elaboró una guía de actuación en Psicología Forense, que siendo consistente con el CD intenta mejorar las directrices de los psicólogos forenses en su conducta profesional ante los Tribunales, siendo su objetivo mejorar la calidad de los servicios psicológicos prestados y constituye un modelo deseable de actuación para los profesionales de la psicología en el ámbito forense. Propone como guía una serie de principios que pueden consultarse en: <http://www.cop.es/pdf/guiasdeactuacionenpsicologiaforense.pdf>

IV. PROPUESTA ÉTICA DE LA APF

Desde la APF, hemos integrado las diferentes propuestas recogidas y las hemos adaptado considerando el siguiente decálogo como guía básica en la intervención del psicólogo forense en el ámbito de familia:

1) Responsabilidad

El psicólogo forense debe asumir la realización de un informe en el ámbito de familia desde la máxima responsabilidad y orientado a la excelencia. Asumiendo los principios propios de la ética y deontología de la Psicología, y los conocimientos específicos para el desarrollo de la labor pericial en el ámbito de familia.

2) Los NNA como elemento central

Debe conocer los derechos de las personas que evalúa, focalizando siempre su intervención en los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, siendo “el Interés Superior del Menor” el foco de nuestra intervención. Debe informar a las personas evaluadas de las limitaciones de la confidencialidad, siendo especialmente cuidadoso de no aportar información que se encuentre fuera del objeto de la evaluación forense, o que pueda resultar perjudicial para los NNA.

3) Cribado de detección de violencia de género o violencia hacia los NNA

El profesional de la psicología evaluando familias debe seguir un cuidadoso protocolo de detección de violencia de género, así como de violencia sobre los NNA en todos los casos que evalúe, incorporando un screening sensible de amplio

espectro, dirigido a proporcionar seguridad a los miembros de la familia que pudieran estar siendo víctimas de cualquier tipo de violencia.

4) Focalización en las capacidades de los progenitores para la cobertura de las necesidades de los NNA

La evaluación se centra en analizar las capacidades de los progenitores en relación con la cobertura de las necesidades de los niños, exponiendo las habilidades y las limitaciones que pudieran tener cada uno de los adultos en la atención de sus hijos e hijas, resaltando los elementos positivos más que focalizándose en las dificultades. No debemos centrarnos en un análisis pormenorizado de características de personalidad o dificultades psicopatológicas, que en todo caso se analizarán en su correlación con las habilidades para la atención de los NNA, debiendo centrarse las conclusiones en dichos resultados, dejando para la toma de decisiones del Tribunal cuestiones jurídicas como la determinación del tipo de custodia. No se realizarán valoraciones sobre personas no directamente evaluadas.

5) Formación sólida y continua

Debe contar con una formación sólida inicial y reciclaje continuo para aplicar en su metodología de trabajo los avances de la psicología basada en la evidencia, aplicados al campo de familia, y a tal fin puede ser muy útil recurrir a las recopilaciones de evidencia seleccionada sobre aspectos específicos de relevancia, formarse en la revisión crítica de publicaciones científicas, así como conocer la legislación en esta área y las normas que rigen la intervención pericial en los

tribunales. Igualmente necesita disponer de una sólida formación relativa a la deontología de nuestra profesión.

6) Neutralidad

Poseerá un conocimiento exhaustivo sobre sus valores o creencias personales a fin de que no interfieran en su competencia para intervenir de manera neutral en la evaluación de cada unidad familiar. El principio de neutralidad es el que debe guiar la forma y contenido de la intervención pericial.

7) Imparcialidad

En la evaluación de las familias el perito debe afrontar el trabajo de manera que realice una valoración imparcial de las partes, sin que exista una predisposición a favor o en contra de ninguno de los integrantes de la familia, realizando la valoración de manera objetiva y eliminando cualquier tipo de sesgo que pudiera considerarse a favor o en contra de ninguno de ellos.

8) Evaluación contrastada

Utilizará siempre la premisa básica en la evaluación de familia (obtención de información contrastada y congruente), utilizando los datos obtenidos a través de multi-método/ multi-área/ multi-fuente.

9) Informes claros y completos

Los informes deben ser comprensibles para las personas a las que van dirigidos y tener la extensión necesaria para la comprensión y justificación de los resultados. Deben contener una estructura completa y clara, detallando el objeto de la pericial y especificando la metodología que se ha utilizado. Guardará toda la información recabada por si es solicitado por el Tribunal. Deberá señalar cuáles son las limitaciones de la evaluación realizada.

10) Formulación de hipótesis y proceso decisional verificables

Analizará las diferentes hipótesis que pudieran dar respuesta al análisis final de la evaluación realizada. Las conclusiones que se viertan deberán estar claramente apoyadas en el contenido expuesto previamente en el informe. El proceso de interpretación e inferencia a partir de los datos de la evaluación, debe de ser comprensible y verificable para los evaluados y para el resto de operadores jurídicos.

11) Responder al objeto de la pericial

La evaluación y redacción del informe deben de estar orientadas a dar respuesta al objeto de la evaluación, pero sin perder el foco en las necesidades de los NNA, por lo que si el caso lo requiere deben de señalarse todas aquellas medidas de intervención familiar que ayuden a la normalización y positivización de las relaciones entre sus miembros.

12) Ayudar en la toma de decisiones

El papel del psicólogo forense en los tribunales de familia es en calidad de experto en la materia, siendo el objetivo final ayudar al Tribunal a tener una visión global de los aspectos psicológicos y relacionales de la familia, para su toma de decisiones. Debe de saber que en cada acto representa a la profesión y por tanto le es exigible la máxima responsabilidad, honestidad y exactitud en cada una de las etapas de su intervención (evaluación, redacción y defensa del informe).

V. OBJETO DE LA EVALUACIÓN. ÁREAS A EVALUAR

A) Cuestiones previas

- Es habitual que nos encontremos en las familias que evaluamos una elevada conflictividad entre los progenitores, que puede verse ampliada a las familias extensas, y en donde suelen verse atrapados de manera muy perjudicial para su desarrollo psicológico los hijos e hijas.
- Siempre focalizaremos nuestra evaluación psicológica en la familia concreta y en cada uno de los miembros que la forman, poniendo en relación las capacidades y competencias parentales con las necesidades de los hijos, atendiendo a las necesidades concretas de su etapa evolutiva, analizando la posición que está ocupando cada miembro dentro del sistema familiar.
- Pondremos en relación las competencias y capacidad parental que poseen los progenitores con la ejecución pasada, para establecer la probabilidad futura de funcionamiento.
- Además de estudiar cómo ha sido la dinámica en el ejercicio de las funciones parentales durante la convivencia, así como el ejercicio de la crianza tras la ruptura, analizaremos la crisis que ha provocado la ruptura y su influencia en

el ejercicio de las funciones parentales. Se analizarán todas las variables contextuales que sean relevantes en esa familia concreta, incluida la evaluación de la familia extensa o miembros de nuevas familias adquiridas, si se valora necesario para comprender las dinámicas relacionales, psicológicas y emocionales que generan.

B) Evaluación de los padres.

1.- Funciones parentales.

Uno de los componentes fundamentales de un ejercicio sano de las capacidades parentales es que los hijos tengan cubiertas de manera saludable sus necesidades físicas, afectivas, cognitivas y sociales. Por tanto, es exigible a los referentes parentales suficiente capacidad y adaptación psicológica para cubrir dichas necesidades.

Siguiendo a Sallés y Ger (2011), las funciones parentales centradas en el desarrollo de hijos e hijas serían:

- Función de protección: Velar por el buen desarrollo y crecimiento de los hijos e hijas, así como por su socialización.
- Función afectiva: Proporcionar afecto y entorno que garantice el desarrollo psicológico y afectivo del niño, niña o adolescente.

- Función de estimulación: aportar estimulación que garantice el desarrollo en el entorno físico y social; estimulación que potencie las capacidades intelectuales y sociales.
- Función educativa: Orientar y dirigir el comportamiento de los hijos e hijas. Función de guía, control, límites y normas.

Para el desarrollo de estas funciones, los padres han de disponer de las capacidades fundamentales, de las habilidades precisas, así como de la motivación e implicación en la vida de sus hijos. En el entorno español, Martín (1991) hace referencia a la capacidad de los progenitores para prestar el cuidado diario de los hijos e hijas (alimentación, higiene, vestido, etc.), facilitar el desarrollo emocional, fomentar su desarrollo social y estimular el desarrollo intelectual. Dentro del desarrollo emocional las competencias se dirigen hacia la empatía, la disponibilidad emocional, la capacidad para estimular una interacción apropiada y para establecer vínculos afectivos seguros.

2.- Salud mental y ajuste psicológico.

Aunque desde todas las guías y recomendaciones sobre la evaluación de las competencias parentales se hace especial mención a este aspecto. Es importante descartar la presencia de psicopatología o confirmarla y ponerla en contexto, puesto que la existencia de trastorno psicológico no significa que esté anulada la capacidad para el ejercicio de las funciones parentales; es necesario discriminar qué capacidades y habilidades parentales se encuentran conservadas, y cuáles se

verían afectadas por los problemas de salud mental que pueda presentar un progenitor.

Los principales aspectos a valorar en este apartado serían: recursos personales (madurez, organización, capacidad de reflexión, comprensión, flexibilidad, capacidad de relación, empatía, estabilidad emocional, responsabilidad, etc.); la existencia o no de problemas emocionales (ansiedad, depresión, control emocional, impulsividad, rigidez, agresividad, etc.) así como la presencia de psicopatología, debiendo poner en relación la existencia de dichos problemas con la afectación -o no- en el ejercicio de las funciones parentales.

Además de la adaptación psicológica de los padres, nos interesa contar con información relativa a su adaptación social, adaptación laboral, apoyo social, etc.

Sin duda juega un papel relevante en la adaptación de los hijos el ajuste y estabilidad que tengan los progenitores, que habrá que poner en relación con el resto de variables que se analizan en la evaluación.

3.- Capacidades parentales fundamentales

Barudy (2005 y 2010) habla de dos capacidades parentales fundamentales: *Apego* –o capacidad para vincularse afectivamente con los hijos y para cubrir la necesidad de vinculación afectiva de éstos- y *Empatía*, estrechamente ligada con la primera. El apego es una necesidad afectiva vital que vincula al niño con sus progenitores y

viceversa, debiendo el adulto mantener la capacidad de responder a esa necesidad emocional infantil que permita establecer el vínculo.

Esa capacidad de vinculación correlaciona con los recursos emocionales, cognitivos y conductuales que los padres y madres ponen de forma permanente a disposición de sus hijos. Su desarrollo depende de cómo hayan sido modeladas las capacidades de vinculación de los padres en su propia experiencia, de su historia de vida, y de los factores ambientales que han facilitado u obstaculizado su desarrollo y que se manifiestan durante todo el proceso vital del ser humano.

Por tanto, en esta área la evaluación se focaliza en la capacidad de los padres para facilitar al hijo el establecimiento de vínculos de apego seguros que son generadores de la capacidad empática; por lo que el objeto de la evaluación se centra en indagar el tipo de vínculos que el padre/madre establece con el hijo y cómo ha sido su vinculación a lo largo de su psicobiografía.

En relación con los hijos, la empatía se entiende en este contexto como la capacidad de ponerse en el lugar del hijo, entender sus sentimientos y comprender sus necesidades, para responder adecuadamente a ellas. La capacidad empática de un progenitor está íntimamente relacionada con la capacidad de reconocer, aceptar y manejar sus emociones; cuanto más abiertos estén para reconocer y aceptar sus propias emociones, mayor será su destreza para comprender y manejar las vivencias emocionales de los hijos. Componentes fundamentales de la empatía parental son la conciencia social –empatía básica, comprensión empática, sintonía

y contextualización empática- y las aptitudes relacionales. Los modelos construidos social y culturalmente determinan el tipo de adecuación de las respuestas a las demandas y necesidades de cuidado, protección, modulación, educación y socialización; conformando todo ello los MODELOS DE CRIANZA. Valoramos el modelo de crianza a través de la evaluación de las habilidades parentales.

4.- Habilidades parentales.

Tenemos que poner esta parte de la evaluación en relación con la etapa evolutiva y características particulares de los hijos e hijas, ya que en cada etapa y con cada NNA serán más relevantes unas u otras variables. Asimismo, pondremos atención en la relación entre lo que piensan y transmiten según lo esperado y lo que hacen; es decir la realización práctica de las capacidades parentales potenciales.

En este apartado se destacará el modelo de cuidado y atención de los hijos, protección, aporte afectivo, estimulación, etc., así como los conocimientos básicos del NNA (hábitos de sueño, alimentación, higiene...).

Es importante tener en cuenta el “potencial de mejora” de los referentes parentales, considerando tanto su interés en optimizar sus competencias (por ejemplo, a través de consulta a profesionales), como su disposición, y permeabilidad, ante una hipotética intervención de recursos de apoyo (vinculación a un educador familiar o a un centro de apoyo familiar).

5.- Estilo Educativo.

Se debe de valorar la forma en que los padres se han conducido durante la convivencia y con posterioridad a la ruptura con respecto a las tareas que forman parte de la función educativa: límites, normas, disciplina. Distinguimos entre cuatro estilos educativos diferentes: permisivo, autoritario, democrático (*estilo inductivo*) y negligente.

6.- Motivación e implicación en la vida de los hijos e hijas.

Se analiza la dedicación a los hijos e hijas y el grado de implicación y participación que los progenitores tienen en la vida de éstos, tanto durante la convivencia como con posterioridad a la ruptura. Por ejemplo, si esto ha cambiado a lo largo de los años y en función de qué (edad de los hijos, situación familiar, crisis de divorcio, factores externos o factores individuales). Conocimiento que los progenitores tienen respecto a la evolución de sus hijos, así como respecto a su ajuste al divorcio.

Los motivos que esgrimen los progenitores en sus peticiones judiciales y su congruencia con todos los datos obtenidos en la evaluación nos informarán sobre la coherencia y viabilidad de la opción planteada, siendo interesante también analizar la valoración que realiza sobre las peticiones de la otra parte.

7.- Adaptación al divorcio.

Dentro de la evaluación este es un ámbito de especial relevancia, por el impacto que pueden tener en los hijos e hijas las dificultades de adaptación de los padres a

la nueva situación familiar. Como ya se ha indicado anteriormente, habrá que analizar si existe interferencia entre la adaptación de los padres al divorcio y las funciones parentales, incidiendo en qué medida y a qué funciones pueden estar afectando a los hijos las dificultades de adaptación de los padres.

8.- Actitud hacia el acceso de los hijos e hijas al otro progenitor.

Relacionado con el derecho de los hijos e hijas a poder acceder libremente a ambos progenitores y a mantener el vínculo afectivo con ellos. En este apartado hay que analizar qué imagen del otro progenitor está transmitiendo a los hijos y cómo permite, facilita y alienta el acceso de los hijos e hijas al otro/a. Analizar, por tanto, en qué medida el estilo de filtro parental (gatekeeping) de cada progenitor resulta facilitador vs restrictivo para el acceso y relación de la otra con los hijos comunes.

9.- Relaciones interparentales.

Este aspecto debe analizarse en relación a cómo era tanto antes como después de la ruptura, y debemos de estudiar:

- Comunicación sobre asuntos de los hijos y el grado de colaboración con el otro progenitor en las funciones parentales, así como la actitud hacia esta coparentalidad.
- Cómo contribuye cada progenitor a que el sistema parental se siga manteniendo.
- Qué tipo de co-parentalidad existe entre los progenitores: de cooperación; con normas y rutinas llevadas paralelamente (tipo desconectado); con

elevada contradicción entre los padres y con muy escasa o nula comunicación (tipo conflictivo).

10.- Conflicto interparental.

Es fundamental valorar el conflicto que mantienen los padres en cuanto a su nivel, cronicidad, áreas de conflicto, si este conflicto afecta a los hijos y de qué forma, y de qué están privados los hijos debido al conflicto que mantienen los progenitores, ya que esa privación puede tener que ver con que el conflicto hace que la competencia de uno o de los dos progenitores se vea mermada como consecuencia del mismo.

El conflicto de los progenitores que afecta a los hijos también les priva a éstos de la estabilidad necesaria para una evolución saludable. A veces llega a ser tan intenso, que puede aparecer violencia verbal y/o física en presencia de los hijos e hijas.

Tenemos que evaluar hasta dónde se les está dañando y qué repercusión está teniendo en la estabilidad emocional de los hijos y la disposición de los referentes parentales hacia posibles mecanismos o recursos de supervisión, mediación y/o coordinación parental.

11.- Relaciones parento-filiales

Este aspecto debe de ser analizado tanto antes como después de la ruptura, siendo recogida la información tanto aportada por los progenitores como por los hijos e hijas. En este ámbito analizar: la percepción que los progenitores tienen de los hijos e hijas y tipo de relaciones que mantienen con ellos; actitud e importancia que otorga a la relación parento-filial; posición relacional en que sitúa a los hijos (aspecto que no es independiente de la posición en que les sitúa el otro progenitor o incluso de la posición en que se sitúan ellos mismos).

12.- Entorno inmediato, apoyos familiares y disponibilidad de tiempo.

Analizar el rol y apoyos que ejercen nuevas parejas, miembros de la familia extensa, personas especialmente significativas del entorno, analizando si es un papel facilitador para el mantenimiento del ejercicio de las funciones parentales, o por el contrario, está suponiendo un obstáculo.

13.- Actitudes ante la evaluación.

Es muy frecuente que las partes adopten actitudes defensivas y quieran ofrecer una imagen positiva de sí mismos para que el resultado de la evaluación les favorezca. Algunas actitudes con las que nos podemos encontrar son:

- Actitud colaboradora que facilita la evaluación, aportando la información requerida.
- Actitud defensiva, bien por negativismo hacia la evaluación o por ocultación, lo que dificulta la obtención de información.

- Actitud polarizada bueno/malo, ofreciendo una imagen positiva de sí mismo y negativa de la otra parte, con un locus de control externo.
- Actitud de respeto hacia la otra parte, resaltando sus cualidades positivas y sobre todo las bondades como progenitor.

C) Evaluación de los hijos.

Las entrevistas con los niños, niñas y adolescentes (NNA) han de adaptarse a la edad y etapa evolutiva de los mismos, así como a las especiales dificultades que puedan presentar a nivel emocional y/o cognitivo.

Es necesario prestar atención a la posición del NNA dentro del conflicto familiar, la forma en que lo vive y el grado de afectación que pueda presentar, así como la posible mediatización de la que puede ser objeto.

Los principales aspectos a evaluar en los NNA, además de los que especialmente puedan presentarse en cada caso concreto son, siguiendo el modelo de Ramírez (2003):

- Ajuste / estabilidad de los NNA (social, personal, escolar).
- Dificultades de comprensión y aceptación de la ruptura.
- Vínculos afectivos, figuras de referencia y apego para los NNA
- Relaciones y comunicación interparentales valoradas por los hijos e hijas.

- Preferencias expresadas por los hijos e hijas en relación con los planes de parentalidad.
- Detección de instrumentalización.
- Relación entre los hermanos.
- Repercusión del conflicto.

D) Dinámica y relaciones familiares.

El contenido de esta área va a ser recogido tanto a través de la información recabada en las entrevistas individuales con los progenitores, en las entrevistas con los hijos, como en las entrevistas conjuntas que, en su caso se realicen con los subgrupos familiares (padre-hijos; madre-hijos; hermanos; con ambos progenitores).

La observación de la interacción, a nivel verbal y no verbal complementará la valoración de la dinámica y funcionamiento del sistema familiar, así como la valoración del conflicto.

Los principales contenidos a valorar serían:

- Relaciones entre los miembros de los distintos subsistemas familiares (entre los progenitores; entre cada uno de los progenitores y los hijos; entre los hermanos)
- De especial interés para nuestro estudio son las relaciones parento-filiales (analizando cuestiones como por ejemplo: a quién acude el NNA ante las

dificultades, con quién tiene más complicidad y coincidencia, cómo cubre cada progenitor las demandas afectivas del niño o niña, etc.).

- Nivel y tipo de co-parentalidad.
- Nivel y tipo de conflicto.
- Detección de interferencias parentales.
- Observación de habilidades parentales.

VI. METODOLOGÍA. PROCESO DE RECOGIDA DE DATOS

El proceso de exploración o evaluación psicológica se realiza en distintas fases:

1. Recepción del caso y análisis de la documentación.

Previo al análisis de la documentación, examinaremos el acuerdo del juez de prueba pericial, contenido en una resolución judicial, donde se encuentran planteados los extremos objeto del dictamen pericial que se realizan al psicólogo/a forense y a los que habrá que dar respuesta. En ocasiones no se encuentra claramente identificado el objeto de la pericia, por lo que tendremos que solicitar las aclaraciones oportunas sobre las áreas que requieren ser evaluadas.

Iniciamos nuestra labor pericial con el estudio del Expediente, donde encontraremos las demandas que realizan cada una de las partes, las resoluciones judiciales previas, las posibles dificultades familiares que expone cada parte, la presencia de denuncias, ... siendo especialmente interesante recabar los informes que obren en el expediente de diferentes profesionales que hayan podido intervenir con la familia: informes psicológicos, médicos, de salud mental, escolares, ...

2. Primeras hipótesis, planificación de la evaluación y preparación de las entrevistas

Con la información que contiene el Expediente Judicial vamos construyendo las primeras hipótesis y planificando el proceso de evaluación. También nos permite empezar a planificar la evaluación de la familia, en el caso de que exista información relativa a la necesidad concreta de estudiar alguna cuestión específica.

3. Propuesta de personas que deben ser citadas a la entrevista.

Dependiendo de cómo sean las hipótesis que nos hayamos ido planteando en el caso, formularemos las citaciones de los progenitores para las entrevistas, siendo el orden de citación, la coincidencia o no en la misma fecha, así como el número de entrevistas, establecidas según la situación especial de cada familia, y las necesidades que el psicólogo/a forense vaya detectando a lo largo de la evaluación, no pudiendo establecerse reglas estándar en este sentido, aunque siempre regirá la máxima de limitar al mínimo la presencia de los hijos e hijas en el entorno evaluador. Si es posible, se realizará en el mismo día la evaluación del NNA y la observación de la interacción con cada uno de los progenitores si se ha valorado como necesaria, permitiendo también analizar la dinámica de toda la unidad familiar.

Las necesidades concretas en la evaluación de cada caso irán marcando las intervenciones posteriores que el psicólogo/a forense vaya realizando.

4. Proceso de Evaluación psicológica.

1.- Cuestiones previas.

Como se ha ido señalando previamente, la fuente de recogida de información básica para nuestra evaluación va a ser la/s entrevista/s semiestructurada/s a los distintos miembros de la unidad familiar, a la que le habrá precedido la lectura del expediente judicial, y posteriormente le seguirán aquellas otras fuentes que valoremos sean necesarias para obtener toda la información que nos permita dar respuesta al objeto del dictamen, buscando en todo caso la ponderación e interpretación de los datos de manera cautelosa y siempre cotejando toda la información de las distintas fuentes. Se debe aclarar que no podemos pretender cuantificaciones precisas de la conducta y funcionamiento humano. La complejidad del mismo no puede ser reducida a medidas exactas y precisas.

Los instrumentos que tenemos a nuestro alcance, utilizados aisladamente, no nos van a proporcionar datos concluyentes. La integración de toda la información es lo que va a posibilitar el contraste de hipótesis para poder encajar todo en una respuesta a la demanda que se ha realizado. Los instrumentos con los que contamos son, entre otros:

- Entrevistas semiestructuradas, incluyendo la observación del lenguaje verbal y no verbal.
- Pruebas psicológicas estandarizadas.
- Técnicas no estandarizadas.
- Observación de la dinámica relacional entre progenitores y sus hijos.

La técnica básica directa de utilización en todos los casos, a no ser que se justifique su contraindicación al interés del menor, va a ser las entrevistas individuales con todas y cada una de las personas vinculadas al objeto de pericia (progenitores y NNA). A partir de los resultados de estas entrevistas valoraremos la oportunidad de la utilización de otras técnicas a nuestro alcance, dependiendo de las necesidades metodológicas del caso. De especial importancia por la información que aportan acerca de las relaciones familiares que se establecen, y por tanto de recomendada utilización (a no ser que se considere contraproducente para el interés de los NNA), son la observación de la interacción de cada una de las figuras parentales con los hijos e hijas (éstos juntos o por separado), la entrevista con la fratria y la observación de su interacción, así como la entrevista conjunta con ambas figuras parentales si fuera posible. La aplicación de tests y cuestionarios, así como la coordinación y contraste de la información con diferentes servicios profesionales (colegio, psicólogos, centros de salud, etc.), suponen todas ellas fuentes de información complementarias.

2.- Entrevistas.

a) Entrevistas individuales con los progenitores.

Cada profesional, dependiendo de las circunstancias particulares del caso, realizará las entrevistas pertinentes para abordar la cantidad y complejidad de la información que necesita para poder responder al objeto de la pericia.

Secuencia.

Presentación:

El saludo y la presentación de uno mismo (nombre y función) es el primer contacto directo con la persona entrevistada. Es el inicio de todo el proceso posterior de entrevistas y de aplicación de pruebas.

Establecer buena relación (rapport) en la que la persona se sienta cómoda, dentro de un clima de neutralidad. Nuestra actitud debe ser respetuosa y de escucha activa.

Encuadre:

Tras la presentación debemos dejar claras algunas cuestiones sobre cómo va a ser el proceso de evaluación que vamos a llevar a cabo, la demanda que origina nuestra intervención, el marco en el que nos encontramos, así como los límites de la confidencialidad, permitiendo un espacio en ese primer contacto a la persona evaluada para que pueda preguntar sobre el proceso o sobre las dudas que pueda tener en relación al mismo.

Método de entrevista:

La técnica más utilizada es la entrevista semiestructurada, donde se incluyen las distintas cuestiones que debemos evaluar. Es importante plantear los temas de forma abierta, para obtener el relato libre de la persona, incluyendo posteriormente preguntas concretas para matizar y concretar determinados aspectos. En ocasiones encontramos resistencias a la hora de facilitar información durante las entrevistas, obteniendo respuestas genéricas que no nos aportan ninguna información, del tipo *“lo normal, las discusiones propias de todas las parejas, lo que les gusta a todos los niños, ...”*. Podemos encontrarnos con diferentes sesgos en la información recogida, bien por exceso o bien por defecto. Es habitual que muchos progenitores intenten facilitar de sí mismos una imagen ideal como padres perfectos, disimulando aquellas cuestiones que pueden no serles favorables, que en muchas ocasiones contrasta con la imagen polarizada hacia todo lo negativo que presentan del otro progenitor. Tenemos que valorar también la posible existencia de factores situacionales que puedan estar mermando la capacidad para aportar información y que podrían ser mal interpretados como un déficit en su capacidad parental, debido por ejemplo a factores como el estrés ante la situación de evaluación, escasas habilidades de comunicación o expresión, etc.

La información se pedirá de forma no sugerente y de manera neutral, suprimiendo comentarios que puedan ser personales y que puedan ser vividos como crítica, y

que conlleve que el evaluado adopte una actitud defensiva. Cada profesional tiene que analizar sus características personales para controlar los posibles sesgos en que pueda incurrir. A tal fin, siempre es de gran ayuda la supervisión del ejercicio profesional.

En la entrevista siempre vamos a tener presentes las áreas objeto de valoración, para reconducir temas hacia los aspectos relevantes, y vamos a considerar no solo lo que se nos dice sino también la conducta no verbal que lo acompaña. En el Manual de Ramírez (2003) podemos encontrar protocolos de entrevista para guiar la evaluación.

b) Entrevistas individuales con los hijos.

Las entrevistas con los hijos han de adaptarse a la edad, etapa evolutiva y características individuales. El principio que se sigue durante la evaluación, al igual que con los adultos, es obtener información buscando el relato del NNA, evitando preguntas cerradas, y siguiendo igualmente un guion de entrevista semiestructurada.

Al igual que con los adultos se encuadra la entrevista tras la presentación del profesional, pudiendo utilizarse para el encuadre lo que el propio NNA facilita sobre la información que le han aportado sus progenitores en relación con la evaluación, respondiendo a las dudas que pueda tener respecto a la entrevista, recogiendo sus preocupaciones, descargándole de las posibles responsabilidades que haya tenido

que asumir en el entramado familiar con cada uno de sus progenitores. Es aconsejable iniciar la evaluación con temas neutros, tales como, por ejemplo, las aficiones, viajes..., que por un lado faciliten que el NNA se relaje, y por otro nos permita analizar algunos parámetros relacionados con su desarrollo y adaptación en diferentes áreas. Al igual que indicábamos con respecto a los adultos, es necesario crear un rapport con el NNA para que se sienta relajado, debiendo adoptar una escucha activa y respetuosa con lo que nos trasmite.

c) Entrevistas conjuntas: observación de las interacciones.

Siempre que se estime conveniente en nuestro proceso de evaluación se realizarán entrevistas conjuntas entre cada uno de los progenitores y los hijos, que de manera complementaria aportan información sobre la interacción, donde podemos analizar las habilidades que despliegan los progenitores en la atención, educación y afectividad; elementos como el refuerzo, los límites, la extinción de conductas, respeto e incentivo de la autonomía del menor, etc. A menudo también permiten contrastar las hipótesis planteadas a partir de los datos de pruebas sobre estilo educativo, parenting y/o de vinculación afectiva de los referentes parentales.

Puede utilizarse para la observación algún juego en el que tengan que participar cada uno de los progenitores e hijos e hijas, así como alguna tarea estructurada también con el fin de generar oportunidades de un elenco mayor de respuestas interactivas (cooperación, conflicto, etc.). Schutz et al. (1989, en Fariña y cols. 2002)

propone un sistema para definir las conductas diana de evaluación que puede ser de utilidad.

En el caso de que coincidan todos los miembros de la familia en las dependencias de la evaluación podremos analizar la comunicación entre los adultos, así como la cooperación vs limitación con respecto a la relación de los NNA con el otro progenitor.

3.- Pruebas psicológicas.

Las pruebas psicológicas, utilizadas como instrumentos de apoyo, nos sirven para completar y contrastar las hipótesis generadas. Son pruebas complementarias, utilizadas dentro del proceso de evaluación siempre que sean necesarias para la valoración de un área determinada (capacidad parental, personalidad, adaptación, psicopatología), en función de las hipótesis planteadas en cada caso concreto. Tanto las pruebas psicológicas estandarizadas como los instrumentos específicos no estandarizados, no pueden interpretarse aisladamente, sino en el contexto y en relación con los datos obtenidos en el resto de la evaluación. Se ha de decidir su aplicación bajo la premisa de intervención según las necesidades de cada caso (principio de mínima intervención).

Según la consideración de pruebas complementarias dentro del proceso de evaluación, no pueden utilizarse como único recurso, ya que -como se indica en el párrafo anterior- por sí mismas no son concluyentes; deben utilizarse junto con

otras técnicas de recogida de información, formando parte todo ello del juicio y valoración global del psicólogo o psicóloga forense.

Utilizamos pruebas estandarizadas si así lo requiere el caso, por ejemplo de tipo clínico o de personalidad, cuando sea necesario analizar posibles dificultades o patologías que puedan limitar las capacidades parentales para el cuidado de los hijos e hijas. Siempre ha de ponerse en relación la dificultad o patología encontrada con su influencia en el cuidado de los hijos y en la cobertura de las necesidades de éstos. A este respecto la APA (1994, 2010) indica que la presencia de psicopatología puede ser relevante en tanto que tenga impacto sobre el niño o sobre la capacidad del progenitor que la padece, pero no debe considerarse como foco de la evaluación principal.

La elección de las pruebas siempre estará regida en primer lugar por los principios de calidad y estandarización de los instrumentos, por el conocimiento y experiencia que el perito tenga con la técnica y/o prueba concreta y por la información que pueda aportarnos en relación con el objeto de la pericia. El análisis de los resultados siempre debe realizarse de manera conjunta con el resto de información obtenida y con los datos que su aplicación en el contexto forense nos aporta. Por tanto, siempre deben formar parte de un proceso de evaluación donde se integren con las demás técnicas de evaluación y el juicio y valoración global del psicólogo/a forense. Las puntuaciones que se reflejan en los perfiles de las pruebas, son datos en los que el perito puede apoyarse para el estudio de la persona

evaluada, por lo que han de reflejarse las puntuaciones de la prueba, integrándolas en la argumentación del estudio realizado.

En nuestro contexto la utilización de pruebas de evaluación de inteligencia o capacidad cognitiva es muy reducida, y la de pruebas de personalidad o de tipo clínico se circunscriben a las ocasiones que es considerado pertinente por el evaluador, siendo sin duda los criterios de necesidad, pertinencia y justificación técnica los que guíen la intervención desde el ámbito público. Pueden consultarse de manera específica diferentes manuales e investigaciones en relación al abanico de pruebas con las que contamos para la evaluación (Catalán, 2015; Ramírez, 2016; Ibáñez-Valverde, 2018).

A modo orientativo se señalan algunas de las pruebas estandarizadas más utilizadas en el ámbito forense:

A) Pruebas destinadas a la evaluación de los progenitores:

a. En el ámbito de personalidad y vinculación:

- i. **El Cuestionario para la Evaluación de Adoptantes, Cuidadores, Tutores y Mediadores (CUIDA):** mide las variables afectivas, cognitivas y sociales relacionadas con la capacidad de establecer relaciones funcionales para el cuidado de otras personas (hijo biológico, adoptado o en custodia; menor a cargo de institución; enfermos, personas con discapacidad, etc).

ii. **Tests para la Evaluación y la Valoración de los Vínculos Interpersonales en Adultos (VINCULATEST):** para la evaluación y cuantificación de los procesos de apego y vinculación interpersonal.

b. **En el ámbito de psicopatología:**

i. **Inventario de Evaluación de Personalidad (PAI):** para evaluar la personalidad y psicopatología en adultos.

ii. **Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota (MMPI-2 y MMPI-2-RF):** para evaluación de la personalidad y de la psicopatología, tanto en población clínica como en población sana.

iii. **Inventario Clínico Multiaxial de Millon-IV (MCMI-IV):** para evaluar la personalidad y la psicopatología de los adultos que reciben atención o tratamiento psicológico o psiquiátrico.

B) Pruebas destinadas a la evaluación de los NNA:

i. **Test Autoevaluativo Multifactorial de Adaptación Infantil (TAMAI):** para evaluar posible existencia de problemas o trastornos en niños, niñas y adolescentes, tanto en el área personal, como escolar, social y familiar. También analiza la valoración que hace el NNA del cuidado que recibe por parte de cada uno de sus progenitores.

- ii. **Sistema de Evaluación de Niños y adolescentes (SENA):** instrumento dirigido a la detección de problemas emocionales y de conducta desde los 3 a los 18 años, así como problemas específicos. También detecta áreas de vulnerabilidad y factores de protección. Permite recabar información de distintas fuentes o informadores del contexto familiar y del contexto escolar

La revisión realizada por Ibáñez-Valverde (2018) recoge los instrumentos no estandarizados, creados *ad hoc* para aplicación en la evaluación de custodia, en el contexto español o anglosajón. Cuatro específicamente diseñados para su uso en el ámbito forense son: *Inventario de Estilo Educativo Familiar-IEEF* (Ibáñez-Valverde, 2002); *Cuestionario de apoyo recibido de la ex pareja CARE* (Yárnoz, 2010; en Ibáñez, 2018); *Cuestionario de Perdón en Divorcio-Separación-CPD-S* (Yárnoz y Comino, 2012; en Ibáñez, 2018) y el *Cuestionario de adaptación a divorcio-separación CAD-S* (Yárnoz y Comino, 2010; en Ibáñez, 2018). Hay que señalar, no obstante, esos instrumentos no estandarizados nunca deben tener la consideración de test (ni dar lugar a valoraciones cuantitativas) si no de procedimientos estructurados de recogida de información sobre aspectos específicos estrechamente relacionados con el objeto de evaluación en estas pericias.

Ramírez (2003) también recoge algunos instrumentos no estandarizados como son, entre otros: el Listado de Tareas de Cuidado Infantil, el Listado de Preferencias

Infantiles, el Inventario de Percepción Parental, la Escala de Creencias Infantiles sobre el Divorcio Parental, etc.

4.- Entrevistas con profesionales

Contamos adicionalmente con otras fuentes de información a las que, en caso de que se valore necesario, se podrá recurrir para complementar la información recabada, tales como los profesionales del ámbito de la Salud, de Servicios de Salud Mental, Servicios Sociales, profesionales del ámbito educativo, etc.

A fin de acceder a esta información será necesario que previamente se haya recabado el consentimiento informado de ambos progenitores tanto para poder solicitar información en relación a cada uno de ellos, como con respecto a los hijos e hijas. Si vemos necesario disponer de información que no podemos obtener directamente, habrá que acudir al juez para que solicite del profesional o institución dicha información.

VII. VALORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS

En esta fase valoraremos los datos recogidos de distintas fuentes: documentación incluida en el expediente judicial, entrevistas, pruebas, entrevistas con otros profesionales, etc. La valoración final es el producto de la integración de todos los datos obtenidos; va a tomar forma en el informe y va a ser la base de las respuestas a las preguntas judiciales que reflejaremos en las conclusiones del informe.

Ésta sería la fase más compleja de la nuestra labor como psicólogos y psicólogas forenses. Es importante destacar la conveniencia de usar rejillas de datos, árboles de decisión o cualquier otro recurso de sistematización de esa recogida e integración de datos, para reducir sesgos y facilitar el ulterior proceso de toma de decisiones y elaboración de conclusiones. Drozd, Olesen y Saini (2016) proponen varios árboles de decisión que sirven para no perder de vista ninguna de las posibles hipótesis y sirven para explorar desde aquellas situaciones que pueden ser normales dentro del desarrollo del NNA, pasando por situaciones de *parenting* pobre o de posible situación de abuso.

VIII. EL INFORME

Es el documento donde el perito expresa su valoración profesional sobre el asunto que le ha sido encomendado, y donde se van a recoger los datos que lleven a la integración de resultados y a las conclusiones. Dichas conclusiones van a tratar de contestar a las preguntas judiciales, las cuales han motivado el acuerdo de la prueba pericial psicológica por el/la juez.

El peso que los informes periciales tienen en las resoluciones judiciales confiere a los psicólogos y psicólogas forenses una responsabilidad que debe traducirse en exigencias de rigor, científicas y éticas.

Constituye la culminación del proceso evaluativo ya que la comunicación de los resultados representa un importante punto de conclusión a una serie de tareas que se inician con la demanda. En el informe aparecerán no sólo los resultados finales, sino una serie de descripciones, valoraciones y orientaciones que completan la labor realizada. A un informe pericial ha de exigírsele unos excelentes niveles de competencia y precisión.

La importancia del informe psicológico deriva de que:

- a) Es un testimonio archivable y duradero, es decir, sirve de base para poder comparar resultados de evaluaciones en cualquier momento.

- b) Es a veces la única forma de comunicación entre algunos elementos del sistema que intervienen en el proceso (en nuestro caso entre el perito y el juez).
- c) El informe es uno de los elementos que se utilizará para las decisiones jurídicas.
- d) El informe es la única muestra del trabajo realizado por el perito que ha llevado a cabo la evaluación.

El objetivo es **aportar los datos suficientes para la toma de decisiones** y, si es el caso, las indicaciones que se deriven de nuestra valoración, por ejemplo: indicación de ayuda psicológica, de orientación de intervención familiar, Punto de Encuentro Familiar (PEF), mediación, coordinación de parentalidad, etc... todo ello en interés de los NNA.

Un objetivo secundario, dirigido a la familia, sería que, en la medida de lo posible, nuestro trabajo pueda servir a los progenitores para situarse y entender de otra manera a su familia, en proceso de nueva organización.

Un informe convenientemente estructurado ayuda a que no queden por tratar aspectos relevantes y facilita una mayor adecuación entre premisas y conclusiones o propuestas.

Integrando todo ello, **la propuesta de la APF** en relación a los datos fundamentales que deben figurar en el Informe resulta la siguiente:

a) **Encabezamiento** del informe:

- Datos de identificación del perito que lo realiza.
- Órgano judicial al que va dirigido o persona que ha solicitado el informe; número de expediente judicial y denominación del procedimiento judicial.

b) **Objeto del informe:** Enunciación clara y precisa del objeto del informe, de manera literal y entrecomillada.

c) **Identificación** de la persona o personas evaluadas.

d) **Metodología:** Operaciones y cronología que se han llevado a cabo para la obtención de la información que consta en el informe. Especificar todas las fuentes de datos en las que nos hemos basado (lectura de los Autos, entrevistas, pruebas, así como las fuentes consultadas). Indicar los motivos o razones de la no evaluación del NNA en caso de no hacerle participar de forma directa en la evaluación (su corta edad, por ejemplo).

e) **Resultados:** Datos derivados de las entrevistas, observación y técnicas psicodiagnósticas. Organizaremos la información en los apartados que en

cada caso sean pertinentes (en general: antecedentes, informe sobre los progenitores, informe sobre los hijos, relaciones interparentales, relaciones entre padres e hijos, valoración global de la familia, etc.).

f) **Discusión forense** en la que se analizan y se integran todos los datos obtenidos y expuestos, y se ponen en relación con las teorías psicológicas y la evidencia científica acumulada relacionadas con el caso evaluado.

g) **Conclusiones:** generalmente se concluirá el informe con una valoración final en la que se analizarán y se pondrán en relación las diferentes opciones de convivencia y cuidado de los hijos e hijas, teniendo en cuenta las características y necesidades de los NNA. Las conclusiones deben estar correlacionadas de manera clara con lo expuesto previamente en el informe.

h) **Recomendaciones** de intervención: en caso necesario se propondrán las medidas encaminadas a la mejora de las condiciones familiares para un adecuado trato de los NNA (Intervención psicoterapéutica individual / familiar, Coordinación de Parentalidad, PEF, etc.).

A lo largo de la evaluación debemos destacar todos aquellos recursos y elementos positivos que tengan los progenitores, y no solo las dificultades que puedan presentar en el ejercicio de sus funciones parentales. Ello ayudará a que en las conclusiones podamos hacer una exposición en la que conjugar todas estas

características y poder exponer un planteamiento que permita adoptar las decisiones judiciales basadas en criterios técnicos provenientes de la psicología, siendo importante también destacar esas fortalezas para en caso de que sea necesaria una intervención, poder comenzar el trabajo a partir de ellas.

Finalmente hay que incluir una **nota** referente a que la información contenida en el informe y la valoración realizada se refiere a la situación y circunstancias en que se ha realizado y al contexto existente en ese momento, no pudiéndose utilizar los datos con objetivos distintos ni extrapolar a momentos diferentes de aquellos para el que fue solicitado.

El hecho de que el informe tenga que ser leído por una persona por lo general ajena a la metodología y a los contenidos de la psicología científica, es una buena premisa para establecer la condición de la comunicabilidad del mismo. Debe tenerse siempre presente a quién va dirigido (en este caso a un juez, pero también a las partes implicadas y a los abogados de las mismas, y en última instancia puede trascender al público en general), por lo que es exigible claridad, que sea conciso, comprensible y no redundante en tecnicismos.

Siguiendo a Vázquez (2005) las principales variables a controlar en la redacción del informe, teniendo en cuenta al receptor son: el lenguaje utilizado, la extensión y el contenido. Sin perder rigor, el informe debe estar redactado con lenguaje claro, libre de jerga técnica; debe ser sucinto, con una extensión no excesiva pero lo

suficientemente detallado para proporcionar la información necesaria (COP-M, 2009).

La **extensión** del informe va a depender del número de áreas necesarias a detallar, en función de la demanda del Juez. Se aconseja no escatimar espacio, sin ser excesivamente detallista en la exposición. Siempre hay que encontrar el equilibrio adecuado a la hora de exponer toda la información que sea relevante de la obtenida en la evaluación, permitiendo que su exposición aporte al lector la valoración basada en criterios científicos y técnicos de la unidad familiar evaluada.

El **lenguaje** debe conjugar la profesionalidad de quien lo emite y el público a quien se dirige, de modo que no se utilicen términos tan eruditos que no puedan ser entendidos por las personas que tienen que leerlo, ni que sea tan llano que aparezca falta de profundidad. En ocasiones puede ser útil hacer descripciones sobre un determinado trastorno, en vez de poner una etiqueta, sobre todo en el ámbito de familia, no siendo el objetivo centrarse en lo patológico.

Con respecto al **contenido** éste debe de responder al objeto del informe, ser coherente en su desarrollo, y cumplir criterios de validez. De manera expresa se recomienda que el contenido no sea una simple descripción de patología ausente o presente, es decir, no hay por qué centrar el trabajo de evaluación en buscar algún tipo de trastorno. Se parte en la evaluación pericial de familia de la premisa competencial de ambos progenitores, por lo que la finalidad es aportar un panorama lo más completo posible acerca de múltiples variables que conforman la

realidad psicológica de la familia evaluada, y cómo se ponen en relación las alternativas de los progenitores con las necesidades de los hijos e hijas. Hay que evitar en la medida de lo posible la etiquetación, que pueda degenerar en un mal uso. Igualmente hay que evitar invadir las vidas privadas, no utilizar afirmaciones difamatorias, no concluir con la información vertida sólo por una parte, evitar la atención diagnóstica desmedida tanto por un excesivo número de sesiones como de pruebas aplicadas, sin una adecuada justificación. Este tema es especialmente relevante en el ámbito forense público, debiendo guiar la evaluación en los principios de intervención mínima y los criterios de necesidad, pertinencia y justificación técnica los que guíen la intervención, utilizando sólo aquellas que faciliten información relevante al objeto de evaluación.

En el informe no es necesario hacer una demostración de los conocimientos del perito, dado que ha sido llamado al foro precisamente por su conocimiento del ámbito, por lo que suele ser recomendable evitar en lo posible las citas bibliográficas, la exposición de teorías psicológicas y en general todo aquello que pueda oscurecer el objetivo del informe. Esto no obsta que en el momento de la ratificación o ante otros peritos que pueden disentir de nuestras conclusiones se amplíen los fundamentos teóricos, la evidencia científica tenida en cuenta y las características psicométricas de las pruebas utilizadas en la pericia. Así los conceptos de validez, fiabilidad, consistencia, etc., pueden ser en ese momento expuestos oralmente. Todos estos conceptos también pueden ser tratados en el

informe escrito siempre que no reste fluidez y claridad a la exposición (Vázquez, 2005).

Diferentes estudios sobre informes forenses nos indican que los lectores desean informes breves, que identifiquen y respondan a la cuestión; proporcionen información nueva que les permita una lectura diferente y relevante para la comprensión del problema; usen un lenguaje simple y no muy técnico; estén bien estructurados; e incluyan un resumen con conclusiones y recomendaciones. Asimismo, debe ser explícito y completo, con observaciones lógicamente consistentes y que, tanto las inferencias resultantes como las conclusiones, estén justificadas.

En este ámbito de actuación hay que tener una especial sensibilidad hacia los NNA, y valorar el impacto que nuestra intervención tiene sobre ellos, procurando que ésta siempre esté dirigida al interés de los niños. Por ello hay que evitar, siempre que sea posible, someter a éstos a múltiples evaluaciones. También es necesario ser especialmente cuidadoso con la información que se aporta en el informe y que ha sido suministrada por ellos, dado que puede derivar en consecuencias negativas posteriores para los niños al recibir la crítica y responsabilización de lo que han dicho. Puede llegar a producir fuertes sentimientos de culpabilidad en éstos que habría que evitar, ya que compromete la posición de los hijos/as frente a sus progenitores. Así mismo hay que procurar que nuestras conclusiones y

recomendaciones no se basen de manera expresa en las opiniones y deseos de los niños, niñas y adolescentes (Catalán, 2015).

IX. RATIFICACIÓN Y ACLARACIONES

Se trata de un acto en el que el tribunal solicita del perito en el juicio la confirmación de que es el autor del informe presentado y que está conforme con el contenido del mismo y con las conclusiones alcanzadas (arts. 346 y 347 de la LEC). En el acto de la vista, el psicólogo deberá responder a la solicitud de aclaraciones de los letrados, empezando por el que ha encargado el informe o el letrado de la parte actora, a las del Ministerio Fiscal, en su caso, y a las aclaraciones del juez.

Siendo un acto que, en teoría tiene la finalidad de aclarar determinados puntos del informe sobre los que hay duda, muchas veces las aclaraciones se convierten en un intento de desvirtuar o invalidar el informe por la parte que se siente perjudicada por el mismo. Por ello debemos de prepararnos para poder responder ante las situaciones complejas y comprometidas en las que podemos encontrarnos, como cuando se intenta sacar de contexto las argumentaciones del informe, o devaluar al perito; cuando se aportan en el transcurso del juicio oral consideraciones personales por parte de los operadores jurídicos contrarios a la valoración técnica y basada en la evidencia aportada por el perito; cuando se pretende polarizar a las partes en conflicto intentando que el perito se posicione al respecto; o cuando se intenta que se modifiquen las conclusiones para acercarlas a los posicionamientos de alguno de los operadores jurídicos intervinientes o se intenta que se pronostique sobre situaciones hipotéticas que no han sido evaluadas.

Por ello debemos mantenernos en el marco de nuestra función como peritos y en el marco del informe realizado, mostrando una actitud colaboradora para aclarar la información dentro de la competencia profesional encomendada, enmarcada en el interés de los NNA, pero sin contestar a cuestiones que no hemos evaluado ni ir más allá de los que sustenten los resultados de la evaluación.

X. ALGUNOS FACTORES QUE INTERFIEREN EN EL PROCESO DE NORMALIZACIÓN DE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FAMILIAR.

En general la literatura indica que el divorcio es un acontecimiento vital estresante significativo que conlleva un mayor riesgo de problemas psicológicos, académicos, sociales y de comportamiento entre los NNA (Amato, Kane y James, 2011; en Ramírez, 2016), y les expone a una gran variedad de cambios como consecuencia de la separación de sus progenitores.

Numerosos factores determinan la calidad de vida de los progenitores y sus hijos e hijas después de la separación. Entre los primeros cabe mencionar el tipo de ruptura, el contexto económico, la modalidad de la custodia, el sexo y la edad de los integrantes de la familia, la presencia de nuevas parejas y parientes por afinidad, el apoyo recibido de parientes y amigos y el concepto que se tiene del divorcio en el ambiente en que se vive. Entre los segundos, tiene particular relevancia la intensidad del conflicto entre los ex-cónyuges, la predisposición para colaborar como progenitor, las relaciones de los hijos con cada uno de los progenitores y las relaciones entre los hermanos; la forma en que interpreta la ruptura racional y emocionalmente, y las expectativas puestas en el cambio que implica la separación (Arch, 2008; Fernández y Godoy, 2002; Sotelo, 2009) y la coparentalidad supone un factor relevante en el proceso adaptativo de los hijos e hijas.

El estrés que acompaña al divorcio puede poner en marcha factores de riesgo que hacen a los individuos más vulnerables a las consecuencias negativas del divorcio, o activar un conjunto de factores de protección que los defienden ante el peligro, factores de resiliencia o capacidad para adaptarse a las adversidades (Hetherington y Kelly, 2005; en Ramírez, 2016). Los componentes de la ex pareja deben redefinir sus roles en un contexto caracterizado por la existencia de emociones intensas y contrapuestas (Yárnoz, 2010; en Ramírez, 2016).

Pero como nos dice Amato (2000; en Ramírez, 2016) a pesar de que la ruptura está asociada a una variedad de factores de riesgo para el ajuste de los hijos, existe una gran diversidad en cuanto al perfil del ajuste psicológico y de la adaptación de éstos a la separación parental. Algunos NNA se ven afectados a corto plazo, otros a largo plazo y otros muestran una mejora en su ajuste tras la ruptura de los progenitores. Los principales problemas de adaptación tras la separación se pueden diferenciar en corto y largo plazo, a corto plazo la mayoría suelen experimentar desórdenes externos (conducta no ajustada a normas, agresividad, desobediencia, bajo autocontrol) y en menor medida ansiedad, depresión, problemas con los padres y hermanos, mientras que a largo plazo pueden existir algunos problemas que se pueden agravar con el cambio de ciclo evolutivo de infancia a adolescencia, tales como dificultades de auto-control, disminución de logros académicos, siendo no obstante bajo el porcentaje de NNA que se ven afectados por ello, correspondiendo aproximadamente al 20-30%, manteniéndose la inmensa mayoría libre de problemas emocionales graves (Cantón, et al., 2002, 2007, 2009, 2011 y 2013).

Muchas de las diferencias de adaptación, son atribuibles a la forma en que la familia maneja el proceso de ruptura; algunos de los elementos más relevantes que median en la adaptación de los hijos al divorcio son la estructura familiar, las prácticas de crianza y los conflictos entre los padres. Aunque también hay que tener en cuenta que los procesos asociados a las transiciones en la relación de los padres tienden a exacerbar los problemas que ya se encontraban presentes en los NNA mal adaptados. Sin duda hay que valorar el nivel de desarrollo cognitivo, social y emocional del NNA que afectará a su comprensión del divorcio y a su capacidad para afrontar los factores de estrés asociados.

En la revisión realizada por Amato (2014) se señalan los factores de riesgo y protección que están moderando las consecuencias y los que se benefician si se involucran en la crianza autoritativa (un estilo de crianza que combinan apoyo emocional y capacidad de respuesta a las necesidades de los niños, con firmeza, altas expectativas y supervisión continua). Los NNA también se adaptarán mejor si sus progenitores son capaces de mantener relaciones de coparentalidad positivas tras la separación. Especialmente importante es que los padres no inmiscuyan a sus hijos en las disputas sobre custodia y visitas. Permanecen con un mejor ajuste si pueden continuar en el mismo vecindario y en el mismo entorno escolar. También señala que los padres deben de tener especial sensibilidad para no introducir a sus nuevas parejas de manera prematura en sus vidas.

Se coincide en toda la literatura científica en la relación entre el conflicto parental y el peor ajuste psicoemocional de los niños, y de manera especial se ha analizado el ajuste de los padres como elemento predictor de la adaptación de los hijos, así como las prácticas de crianza, siendo las caracterizadas por el afecto y la implicación, junto con la firmeza y la consistencia las que mejor adaptación conlleva en los hijos e hijas de divorciados. Con respecto a las características de los conflictos se ha estudiado su frecuencia, intensidad, resolución y contenido, así como su afrontamiento, triangulación, estabilidad etc. Existe una peor adaptación psicológica en los hijos expuestos a conflictos de mayor frecuencia, intensidad y no resueltos. Son innumerables los estudios que presentan la relación entre el estilo de resolución de conflictos entre los progenitores y el nivel de adaptación de los hijos tras la ruptura, indicando que la forma en que los padres resuelven sus conflictos puede mediatizar su impacto en el niño: si aquellos utilizan estrategias adecuadas, les suministran a sus hijos un modelo positivo de resolución de conflictos aumentando su competencia social y habilidades de afrontamiento, mientras que si la resolución es inadecuada, pueden provocar una tensión continua en los hijos y un aprendizaje vicario de medios alternativos inadecuados de resolución de conflictos tales como la pasividad, la evitación, o la agresividad. No es sólo la cantidad de conflicto la que resulta nociva para los hijos, sino el tipo, siendo más devastadores aquellos en los que los niños se sienten atrapados, en los que se provoca conflictos de lealtades, en los que se sienten amenazados físicamente, en los que existe violencia física y/o verbal, en los que existe una práctica de crianza dispar, etc.

Una situación habitual en las evaluaciones en el campo de familia son los procesos de parentificación, es decir la asunción por parte de los hijos de los cuidados instrumentales o emocionales que van más allá de su capacidad evolutiva. La parentificación, utilizando a los hijos como amigos, confidentes y aliados, supone siempre un riesgo para el bienestar psicológico de los NNA.

Un proceso en el que tendrán que trabajar los miembros de la pareja tras su ruptura es el de reencontrarse como progenitores y trabajar en la coparentalidad. La coparentalidad se define como las interacciones de pareja en su papel de padres y se entiende que es cooperativa cuando se apoyan mutuamente en su labor, comparten las responsabilidades de los hijos y minimizan la disonancia en sus prácticas de crianza, aunque nos encontramos que en muchas ocasiones no se logra llegar a esa cooperación y los progenitores se relacionan de manera paralela o conflictiva. Todos los estudios inciden en que las relaciones de cooperación entre los padres es un poderoso factor de protección para los hijos.

Otro de los elementos clave en la adaptación de los hijos tras la separación de sus progenitores es la amplitud o estrechez con que cada uno de ellos valora la presencia del otro progenitor en la vida de sus hijos. Austin (2011) adapta el término de “Gatekeeping” al ámbito de las rupturas de pareja y abarcaría las actitudes y comportamiento de cualquiera de los progenitores que afecte a la calidad de las relaciones paterno-filiales de los hijos con el otro progenitor,

formaría parte de la coparentalidad y responsabilidad compartida en la crianza de los niños. Austin et al. (2013; en Ramirez, M., 2022) proponen medir este constructo como una variable individual, como un continuo, que iría desde un **gatekeeping facilitador** (actitudes y conductas constructivas y de coparentalidad) a un **gatekeeping restrictivo** (actitudes y conductas que impiden/dificultan la implicación del otro progenitor en la crianza). Posteriormente, la conceptualización del *gatekeeping* se vuelve más compleja, incluyendo la naturaleza adaptativa o desadaptativa de esas conductas y actitudes parentales; así, se entiende como adaptativo todo aquello que proteja y dé seguridad al niño. Saini et al. (2017; en Ramírez, M. 2022) consideran que el gatekeeping debe evaluarse teniendo en cuenta la base del nexo entre las conductas (facilitadoras/restrictivas) y las consecuencias (adaptativas/desadaptativas). Así, se obtiene el siguiente cuadro en el que encontramos todos los tipos de gatekeeping posible:

FACILITA LA PARTICIPACIÓN DEL OTRO PROGENITOR			
ADAPTATIVO Promueve la seguridad y el bienestar del NNA	FACILITADOR El progenitor promueve de forma activa la participación del otro con el NNA	APÁTICO El progenitor no acompaña, no promueve y no tiene en cuenta los riesgos ni las necesidades del NNA en su relación con el otro progenitor. Delega la decisión	DESADAPTATIVO No se prioriza ni se promueve el bienestar del NNA
	INCONSISTENTE El progenitor usa unas estrategias y otras sin coherencia		
	RESTRICTIVO JUSTIFICADO El progenitor protege al NNA en su relación con el otro progenitor	RESTRICTIVO INJUSTIFICADO El progenitor limita la relación del otro con el NNA de forma injustificada	
LIMITA LA PARTICIPACIÓN DEL OTRO PROGENITOR			

Tabla 1. Fuente elaboración propia a partir de Saini et al. (2017)

Es importante destacar que las medidas estructuradas de este constructo no están validadas en contexto forense. Tal y como recoge Ramírez (2016, 2022), sólo son factibles valoraciones cualitativas siendo útil la propuesta de Austin y Rappaport (2018, en Ramírez, M. 2022) de que el evaluador no debe limitarse a etiquetar o

dar una calificación global (p.ej. *gatekeeping* restrictivo justificado) si no a describir las conductas de *gatekeeping* en los diferentes ámbitos ya que pueden darse conductas más facilitadoras o restrictivas en función del área a evaluar (p. ej. facilitador en cuanto a la comunicación escolar pero restrictivo en los aspectos de seguimiento médico).

XI. SUPUESTOS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD

1. Dinámicas de rechazo y resistencias en los NNA:

Las dinámicas de resistencias y/o rechazo filioparental (DRRFP) constituyen un patrón relacional disfuncional complejo, donde cada uno de los componentes de la unidad familiar, e incluso otros miembros de la familia extensa, pueden tener cierto nivel de implicación y responsabilidad en la génesis, desarrollo o finalización de dicha dinámica. Se expresa en los NNA mediante actitudes y conductas de oposición a mantener una relación afectiva con alguno de los progenitores (que denominamos progenitor rechazado) mostrando habitualmente una relación cercana con el otro progenitor (que denominamos progenitor favorito o preferido).

Estas resistencias y/o rechazo pueden estar justificadas, es decir que tengan su origen en la actitud y comportamiento del progenitor hacia el NNA (por ejemplo en casos de falta de habilidades parentales, negligencia, abusos y/o violencia, etc.) o injustificadas, sin que puedan explicarse por la actitud o comportamiento del progenitor rechazado (falta de vínculo afectivo, influencia o interferencia externa). También pueden darse situaciones híbridas (parte del rechazo es justificado y parte es injustificado).

Las DRRFP pueden ser de mayor o menor intensidad. El psicólogo forense deberá valorar a qué se debe este rechazo o resistencia del menor en la relación y

comunicación con alguno de los progenitores y en qué medida está o no justificado en las pautas de interacciones parento-filiales o se debe a otras posibles causas como influencias externas.

En ocasiones se produce una mediatización e instrumentalización de los hijos a través de temas de adultos. Más que interferencia directa, esta instrumentalización del NNA tiene que ver con la transmisión de información no adecuada por parte de uno o ambos progenitores, incluso sin intención manipuladora.

A veces, los progenitores tienen dificultades para separar el conflicto y relación con la expareja, de las funciones parentales. Dichas dificultades pueden afectar a la toma de decisiones conjuntas de los progenitores, sobre las que no logran ponerse de acuerdo y que pueden poner en peligro el interés del menor (ausencia de acuerdo sobre actividades extraescolares, tratamientos médicos o psicológicos, etc.).

En otras ocasiones se producen procesos de parentificación, que ocurre cuando se invierten los roles y los NNA se convierten en confidentes y soporte emocional del adulto. El progenitor comparte con ellos sus problemas, miedos y necesidades; y los hijos asumen responsabilidades que no les corresponden, generando habitualmente situaciones de elevado estrés. La parentificación puede deberse a falta de habilidades parentales (por ejemplo, inmadurez del progenitor/a) o a una instrumentalización por parte de alguno de los progenitores. En situaciones graves,

el progenitor puede incluso amenazar con cometer gestos autolíticos u otras conductas extremas.

La ruptura en sí misma a veces pone de manifiesto deficiencias en las habilidades parentales de alguno de los progenitores que durante la convivencia pasaban desapercibidas al ser compensadas por el otro progenitor.

A veces, durante el proceso de evaluación se pone de manifiesto la existencia de una posible situación de abuso (físico, emocional, sexual) hacia el NNA. La mayor parte de los casos con los que nos encontramos en procesos de familia que incluyen alegaciones de violencia y/o abuso sexual se refiere a supuestos hechos cometidos por alguno de los progenitores u otras personas del entorno familiar del NNA como nuevas parejas de éstos, tíos, abuelos, etc. En tales casos puede haber un proceso penal previo o dichas acusaciones pueden manifestarse en primer lugar en el procedimiento de Familia. Si se sigue un proceso penal, habrá que recabar toda la información relevante sobre dicho proceso, así como otros procedimientos previos que hayan podido existir y sentencias sobre los mismos si las hubiese.

Los NNA tienen derecho a mantener tanto una relación como una imagen positiva de ambos progenitores y sus respectivos entornos. En los casos de interferencia parental grave, cuando chocan frontalmente las valoraciones periciales con el deseo manifiesto de los hijos, las medidas impuestas muchas veces tienen efecto de refuerzo de la situación de interferencia, potenciando las coaliciones de los hijos

con uno de los progenitores, a pesar de las intervenciones terapéuticas realizadas.

En estos supuestos de rechazo filial puede ser oportuna la audiencia del NNA por el juez con auxilio del psicólogo forense, posibilidad prevista en el art. 770, regla 4ª, LEC.

2- Violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar, en ocasiones denominada familiar o doméstica es un concepto utilizado para referirse a la violencia ejercida por parte de uno o más miembros de una familia contra otro u otros miembros de dicha familia. Esta violencia puede ser física y/o psicológica, teniendo en cuenta que la violencia física siempre va acompañada de violencia psicológica.

La evaluación de la idoneidad para el ejercicio de la guarda y custodia y régimen de visitas en casos de violencia intrafamiliar tiene unas características particulares, siendo necesario realizar la valoración teniendo en cuenta dicho contexto. Es imprescindible un estudio exhaustivo de la situación familiar que nos permita diferenciar si la violencia se ha producido de manera habitual o puntual, si responde a una mala gestión del conflicto tras la ruptura de pareja, por ejemplo, por discrepancias en pautas educativas respecto a los NNA, por conflicto respecto al ejercicio de la guarda y custodia, etc.

La exposición de los NNA a una situación de violencia intrafamiliar correlaciona con un número significativamente mayor de problemas tanto interiorizados (depresión, ansiedad, quejas somáticas, sintomatología postraumática, etc.) como exteriorizados en estos (hiperactividad e impulsividad, problemas de atención, agresividad, conducta desafiante, problemas de control de la ira, conducta antisocial, etc).

En el título I de la ***Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia***, se recogen los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia, entre los que se encuentran su derecho a la información y asesoramiento, a ser escuchados, a la atención integral, a intervenir en el procedimiento judicial o a la asistencia jurídica gratuita. La disposición final segunda de la citada norma, modifica el artículo 92 del Código Civil para reforzar el interés superior del menor en los procesos de separación, nulidad y divorcio, así como para asegurar que existan las cautelas necesarias para el cumplimiento de los regímenes de guarda y custodia, *“No procederá la guarda conjunta cuando cualquiera de los progenitores esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos que convivan con ambos. Tampoco procederá cuando el Juez advierta, de las alegaciones de las partes y las pruebas practicadas, la existencia de indicios fundados de violencia doméstica o de género”*. La ley engloba medidas para *promover el buen trato, la*

corresponsabilidad y el ejercicio de la parentalidad positiva; entendiendo por tal, el comportamiento de los progenitores, o de quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento, fundamentado en el interés superior del NNA y orientado a que la persona menor de edad crezca en un entorno afectivo y sin violencia que incluya el derecho a expresar su opinión, a participar y ser tomado en cuenta en todos los asuntos que le afecten, la educación en derechos y obligaciones, favorezca el desarrollo de sus capacidades, ofrezca reconocimiento y orientación, y permita su pleno desarrollo en todos los órdenes. Especificando que, en ningún caso las actuaciones para promover la parentalidad positiva deben ser utilizadas con otros objetivos en caso de conflicto entre progenitores, separaciones o divorcios, ni para la imposición de la custodia compartida no acordada. Tampoco debe ser relacionada con situaciones sin aval científico como el síndrome de alienación parental.

3- Violencia de género

La violencia de género es un tipo de violencia intrafamiliar, si bien presenta características concretas que requieren de un abordaje específico. Es importante en la valoración psicológica forense diferenciar este tipo de situaciones de otro tipo de disputas que puedan darse en las relaciones entre los progenitores, como pueda ser una mala gestión de conflictos, ya que las recomendaciones sobre idoneidad de uno y otro progenitor para ostentar la guarda y custodia y el establecimiento o no

de un régimen de visitas con el otro progenitor o el establecimiento de limitaciones en éste, van a ser diferentes en cada caso.

En las familias en las que se valore la posible existencia de una situación de violencia de género habrá que prestar especial atención a los aspectos específicos de este tipo de violencia, tanto respecto al agresor (personalidad, existencia de adicciones, etc.) como a las víctimas (sobreadaptación, ambivalencia afectiva, falta de conciencia de ser víctima, patología secundaria asociada a estas situaciones de violencia, etc.).

Aunque los actos violentos no hayan sido dirigidos directamente contra los hijos menores, la existencia de una situación de violencia de género va a incidir en ellos en mayor o menor medida. Tendremos que valorar el contexto en que se produjeron los supuestos hechos violentos, así como su frecuencia, intensidad y duración y en qué medida se han visto involucrados los hijos. Teniendo en cuenta que en muchos casos de violencia de género se tramitan simultáneamente los asuntos civil y penal, es conveniente que en los informes psicológicos se diriman primero los aspectos penales, ya que la consideración que se haga de estos va a incidir en los civiles. *“Resulta fundamental el análisis forense de la dinámica relacional violenta denunciada. El perito psicólogo, en su formulación de hipótesis de trabajo, deberá atender a los distintos tipos de violencia de pareja señaladas por la investigación científica. Una vez delimitada la presencia y modalidad de violencia en ese grupo familiar, se debe establecer la repercusión de esa dinámica relacional en el ejercicio de la función parental de cada progenitor y el impacto que la misma*

pueda tener en el desarrollo psicoevolutivo de los hijos. En cualquier caso, la función pericial y consecuentemente las recomendaciones sobre las relaciones parentofiliales, deben ir enfocadas a garantizar la seguridad y bienestar de los hijos” (Muñoz y Cámara, 2015).

Tendremos que tener en cuenta la existencia o no de una orden de protección, ya que puede determinar el propio proceso de evaluación, por ejemplo, a la hora de proceder a las citaciones y realizar por separado las evaluaciones de ambos progenitores. Aunque no exista orden de alejamiento deberemos adoptar una especial precaución en las entrevistas conjuntas tanto entre los progenitores, como de éstos con sus hijos.

En este tipo de situaciones hay que garantizar la seguridad de los NNA, tal y como se pone de manifiesto en la Guía para la evaluación psicológica forense del riesgo de violencia de género en la pareja grave o letal “ *A pesar de las limitaciones en el conocimiento científico vigente, la investigación sugiere la necesidad de evaluar el riesgo de violencia grave/letal al que pueden estar sometidos los NNA en casos de VdG en la pareja (Hamilton et al., 2013; Johnson & Sachmann, 2014; Stanley et al., 2019), especialmente durante el desarrollo de los contactos paterno-filiales (Cullen & Fritzon, 2019)” (APF, 2021).*

4- Dificultades en los progenitores (trastornos mentales, adicciones...)

La existencia *per se* de una determinada alteración psicológica y/o adicción en alguno de los progenitores no determina una modalidad concreta de guarda y custodia y/o régimen de visitas, dependerá de la incidencia de dicha alteración y/o adicción en su comportamiento y competencia parental, debiendo siempre prevalecer el interés superior del menor.

Por otra parte, conviene mencionar que el propio proceso de ruptura de pareja constituye una situación de elevado estrés que, junto con el generado por el procedimiento judicial puede hacer que aflore cierta pseudopatología o malestar subclínico asociado a dicho estresor, así como que se exacerbe sintomatología preexistente. No obstante, conviene también considerar esta sintomatología, ya que como menciona Marta Ramírez *“esta sintomatología puede llegar a tener una incidencia importante en el propio afrontamiento de la ruptura y ser un buen predictor del ajuste de los hijos a la separación”* (Ramírez, M., 2004).

Aunque hay trastornos graves que en principio desaconsejarían la atribución de la guarda y custodia o un régimen de visitas sin limitaciones a quien los padece; deberá en todo caso tenerse en cuenta los factores de protección existentes en ese progenitor, como una adecuada adherencia a tratamiento médico y/o psicológico, los apoyos socio-familiares con los que cuenta la persona, etc

5- RRVV con otros familiares (abuelos, tíos, hermanos...)

En ocasiones lo que se nos solicita por parte del juzgado, es la valoración sobre la idoneidad o no del establecimiento de un régimen de visitas entre los NNA y otros familiares (hermanos, tíos, abuelos...). A veces alguno de los progenitores impide la relación y comunicación de sus hijos con otros miembros de la familia extensa propia o del otro progenitor. En estas situaciones suele ser habitual la existencia de un elevado conflicto.

El artículo 160.2 del Código Civil establece que *“no podrá impedirse sin causa justa las relaciones personales del menor con sus hermanos, abuelos y otros parientes, y allegados”*; así como que *“en caso de oposición, el Juez, a petición del menor, hermanos, abuelos, parientes o allegados, resolverá atendidas las circunstancias”*.

En estos casos además de realizar una valoración basada en las variables propias de la evaluación de familia ya mencionadas, habrá que valorar de manera concreta si ha existido o no relación previa entre el NNA y el familiar/es y la vinculación existente entre ellos, incidiendo en la valoración de las circunstancias y situación personal de los NNA, así como de los beneficios o perjuicios que pueda suponer para ellos el establecimiento de unas visitas; teniendo en cuenta que no se pueden priorizar los derechos de estos familiares al interés superior del menor.

Entre los criterios a tener en cuenta para el establecimiento de contacto entre el menor y otros familiares estarían:

- Adecuadas capacidades para la atención y cuidado de los NNA, a la vez que se descarten factores de riesgo para la integridad física o psíquica de los mismos.
- Existencia de vínculo previo entre el menor y el familiar/es que solicita/n el régimen de visitas. En estos casos podría establecerse un régimen de visitas gradual para ver la evolución de los NNA, si el resto de circunstancias son favorables.
- Respeto por parte de estos familiares hacia los progenitores y otras personas significativas para los NNA; de manera que no se den situaciones de conflicto entre adultos que perjudique la estabilidad de los menores.

XII. CONSIDERACIONES SOBRE LAS LIMITACIONES DE NUESTRO TRABAJO

La Psicología Forense, al igual que cualquier otro campo del saber, enfrenta una serie de limitaciones inherentes a la disciplina, al estado actual de la investigación y al grado de cooperación de los individuos evaluados. En situaciones de gravedad, es posible que nuestras recomendaciones no alcancen los resultados esperados. Sin embargo, esto no disuade de formular, cuando corresponda, las directrices que se consideren más apropiadas para salvaguardar el bienestar de los hijos, hijas y la unidad familiar en su conjunto.

XIII. BIBLIOGRAFÍA.

- American Psychological Association (APA) (2010). Guidelines for Child Custody evaluations in Family Law Proceedings. *American Psychologist*, 65(9), 863-867.
- Asociación de Psicología Forense de la Administración de Justicia (APF) (2021). *Guía para la evaluación psicológica forense del riesgo de violencia de género en la pareja grave o letal*. Disponible en: www.psicologosforenses.org
- Barudy, J. y Dantagnan, M. (2005). Los buenos tratos a la infancia. Parentalidad, apego y resiliencia. Barcelona: Gedisa.
- Barudy, J. y Dantagnan, M. (2010). *Los desafíos invisibles de ser madre o padre. Manual de evaluación de las competencias y la resiliencia parental*. Barcelona: Gedisa.
- Cantón, J., Cortés, M.R. y Justicia, J.D. (2002). Conflictos matrimoniales, divorcio y desarrollo de los hijos. Madrid. Ed. Pirámide.
- Cantón, J. (2009). Adaptación de los hijos divorciados. En M. C. García Garnica (coord.). *La protección del menor en las rupturas de pareja* (pp. 89-102). Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi.
- Cantón, J., Cantón, D., Cortés, M. R. y Muñoz J. (2011). Valoraciones cognitivas de los conflictos interparentales y adaptación de los hijos de divorciados y de hogares intactos. *International Journal of Developmental and Educational Psychology. INFAD Revista de Psicología*, 1(5), 561-570.
- Cantón, J., Cortés, M. R. y Justicia, M. D. (2007). *Conflictos entre los padres, divorcio y desarrollo de los hijos*. Madrid: Pirámide.
- Cantón, J., Cortés, M. R., Justicia, M. D. y Cantón, D. (2013). *Violencia doméstica, divorcio y adaptación psicológica. De la disarmonía familiar al desarrollo de los hijos*. Madrid: Pirámide.
- Catalán, M. J. (2015). Evaluación de custodias: Criterios psicológicos utilizados por los Psicólogos Forenses de la Administración de Justicia. Tesis dirigida por M. P. Martín Chaparro. Universidad de Murcia. Disponible en:

<https://digitum.um.es/xmlui/bitstream/10201/48538/6/Tesis%20M%C2%AA%20Jos%C3%A9%20Catal%C3%A1n%20Fr%C3%ADas.pdf>

Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid (COP-M) (2009). *Guía de buenas prácticas para la elaboración de informes psicológicos periciales sobre custodia y régimen de visitas de menores*. Madrid: COP-M. Disponible en:

<http://www.copmadrid.org/webcopm/recursos/guiadebuenaspracticasa4.pmd.pdf>

Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid (COP-M) (2013). *Guía de buenas prácticas para la elaboración de informes psicológicos periciales sobre custodia y régimen de visitas de menores adaptada a casos de violencia de género*. Disponible en:

<http://www.copmadrid.org/webcopm/recursos/guiadebuenaspracticascustodiamenores.pdf>

Consejo General de la Psicología (COP) (2007). *Guía de actuación para psicólogos forenses*.

Disponible en <http://www.cop.es/pdf/guiasdeactuacionenpsicologiaforense.pdf>

Drozd, L., Olesen, N. y Saini, M (eds.)(2016). *Parenting Plan Evaluations: Applied research for the Family Court*. (2ªed.). NY: Oxford University Press

Fariña, F. & cols. (2002). *Psicología jurídica de la familia: Intervención en casos de separación y divorcio*. Barcelona: Cedecs.

Fernández, E. y Godoy, C. (2002). *El niño ante el divorcio*. Madrid: Pirámide.

Hetherington, E. M. y Kelly, J. (2005). *En lo bueno y en lo malo: La experiencia del divorcio. Cómo influye realmente la separación en la vida de padres e hijos*. Barcelona: Paidós.

Ibáñez, V. (2002). Estudio piloto de validación del Inventario de Estilo Educativo Familia (IEEF): Diseño de un instrumento de evaluación forense de competencias parentales. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 2 (3), 7-23.

Ibáñez, V. (2018). *Instrumentos y procedimientos en evaluación psicológica forense en procesos de familia*. Ponencia en la VI Convención APF. Madrid.

Martín, S. (1991). Criterios preventivos para la protección psicológica del menor en los procesos de separación y divorcio. *Papeles del Psicólogo*, Vol. 48.

- Mercerreyes, L. J. (1999). La práctica pericial psicológica en los juzgados de familia. *Papeles del Psicólogo*, 77, 16-22.
- Muñoz, JM y Cámara, M (2015). La evaluación pericial psicológica de idoneidad de custodia y régimen de visitas en los procedimientos de violencia de género en el contexto legal español. *Psicopatología legal y forense*. Vol. 15, núm. 1.
- Ramírez, M. (2003). *Cuando los padres se separan. Alternativas de custodia para los hijos. Guía Práctica*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Ramírez, M. (2004). Psicopatología y derecho de familia. Trastorno mental y alternativa de custodia. El síndrome de alienación parental. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*. Vol. 4, Nº. 1-3,
- Ramírez, M. (2016). *Las Custodias Infantiles. Una mirada actual*. Madrid: Biblioteca Nueva
- Ramírez, M. (2022). *Evaluación psicológica de las custodias infantiles*. Madrid: Pirámide
- Saini, M., Drozd, L. i Olesen, N. (2017). Adaptive and maladaptive gatekeeping behaviours and attitudes: implications for child outcomes after separation and divorce. *Family Court Review*, 55(2), 260-272. Doi:10.1111/fcre.122276
- Sallés, C. y Ger, S. (2011). Las competencias parentales en la familia contemporánea: descripción, promoción y evaluación. En: *Rev. Educación Social núm1 49 pp 25-47*.
- Vázquez, B. (2005). *Manual de Psicología Forense*. Madrid: Síntesis.
- Vázquez, B. y Catalán, M. J. (2008). *Casos Prácticos en Psicología Forense*. Madrid: EOS.

XIV. ANEXO 1. MODELO DE INFORME

INFORME PERICIAL PSICOLÓGICO

Informe emitido por:

Datos judiciales

Procedimiento:

Fecha de registro de la demanda:

Fecha asignación:

Fecha de inicio de la intervención:

FAMILIA:

Datos de las partes

Apellidos y nombre:

Parentesco: **Padre**

Fecha de nacimiento:

Dirección:

Apellidos y nombre:

Parentesco **Madre**

Fecha de nacimiento:

Dirección:

Datos del menor de edad

Apellidos y nombre:

Fecha de nacimiento:

Edad:

MOTIVO

Dar respuesta a la petición formulada por el Juzgado, en la que se solicita: *“copiar textualmente la petición judicial”*

METODOLOGIA

- Lectura de la documentación judicial aportada por vuestro Juzgado.
- 00/00/00: Entrevista de evaluación psicológica al Sr. ...
- 00/00/00: Entrevista de evaluación psicológica a la Sra ...
- 00/00/00: Sesión de evaluación con el menor de edad...
- 00/00/00: Sesión de interacción...
- 00/00/00: Administración al Sr (...) del test.
- (poner toda la metodología empleada, con fecha)

Búsqueda de información complementaria:

- 00/00/00: Contacto telefónico / reunión presencial... con el psicólogo del Servicio (...), referente del hijo.....

TRAYECTORIA FAMILIAR/ANTECEDENTES JUDICIALES

Información a constar:

- Constitución de la familia, nacimiento de los hijos
- Cuándo se produce la ruptura
- Demanda-contestación
- Medidas vigentes
- Aquellos aspectos familiar relevantes que tengan relación directa con el contenido de la petición judicial.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FAMILIAR

La evaluación debe incluir las áreas de exploración relevantes y los indicadores ya enumerados en esta guía.

La **información complementaria obtenida** se incluirá en este apartado, se indicará cual es la fuente de información (colegio, servicios sociales...).

VALORACIÓN Y DISCUSIÓN FORENSE

Se analizan y se integran todos los datos obtenidos y expuestos, y se ponen en relación con las teorías psicológicas y la evidencia científica acumulada relacionadas con el caso evaluado.

CONCLUSIONES

Las conclusiones deben estar correlacionadas de manera clara con lo expuesto previamente en el informe y deben ser la respuesta a la petición judicial,

Localidad,

FIRMA ELECTRÓNICA

Psicólogo/a

NOTA: Las valoraciones que se formulan en el presente informe hacen referencia a la situación existente en el momento de realizar el estudio. Por esta razón los resultados obtenidos no pueden extrapolarse a circunstancias o condiciones diferentes.